

Circular Nro. MDT-DGDA-2023-0029-C

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2023

Asunto: CIRCULAR - Lineamientos para la elaboración de la planificación de talento humano, contratos ocasionales operativos NJS y excepciones del 20% durante el ejercicio fiscal 2024.

Señor Ingeniero
Tarquino Sánchez Almeida
Rector Subrogante
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Doctora
Miryam Elizabeth Félix López
Rectora
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Byron Ernesto Vaca Barahona
Rector
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Señora Doctora
Cecilia Alexandra Paredes Verduga

Doctora
Cecilia Alexandra Paredes Verduga
Rectora
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

Señor Doctor
Fernando Efraín Sempertégui Ontaneda
Rector
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Doctora
María Augusta Hermida Palacios
Rectora
UNIVERSIDAD DE CUENCA

Señora Doctora
Teresa Gutiérrez Chávez
Rectora Subrogante
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CrnI. C.s.m.
Víctor Emilio Villavicencio Álvarez
Rector
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Señora Rectora
Blanca Soledad Indacochea Ganchozo
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

Circular Nro. MDT-DGDA-2023-0029-C

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2023

Señor Ingeniero
Nestor Vicente Acosta Lozano
Rector
UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA

Doctor
Pedro Pablo Pomboza Tamaquiza
Rector
**UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS
AMAWTAY WASI**

Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Señora Doctora
Rebeca Castellanos Gómez
Rectora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Señor Doctor.
Nikolay Arturo Aguirre Mendoza
Rector Universidad Nacional de Loja
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Señor Doctor.
Galo Oswaldo Naranjo López
Rector.
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Ingeniero
Marcos Oviedo Rodríguez
Rector de la Universidad Tecnica de Babahoyo
UNIVERSIDAD TECNICA DE BABAHOYO

Señor Rector
César Javier Quezada Abad
UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA

Señor Doctor
Luis Santiago Quiroz Fernández
Rector
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

Señora Magíster
Mayra Lorena Brito Cuzco
Representante Legal
CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR

Licenciado

Circular Nro. MDT-DGDA-2023-0029-C

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2023

Carlos Luis Enrique Miranda Torres
Director General
CASA DE MONTALVO

Señor Doctor
Alí Vicente Lozada Prado
Presidente.
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Doctor
Juan Carlos Larrea Valencia
Procurador General del Estado
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Señor Doctor
Xavier Mauricio Torres Maldonado
Contralor General del Estado
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Señora Magister
Antonieta Guadalupe Cabezas Enríquez
Superintendente de Bancos (s)
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Ingeniero
Marco Giovanni López Narváez
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Señor Doctor
Danilo Ivanob Sylva Pazmiño
Superintendente de Competencia Económica
SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Señor
Pablo Ramiro Iglesias Paladines
Superintendente de la Sot

Señor Doctor
Alvaro Francisco Román Márquez
Presidente Temporal
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Doctora
Lady Diana Salazar Méndez
Fiscal General del Estado
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Señora Magíster
Shiram Diana Atamaint Wamputsar
Presidenta

Circular Nro. MDT-DGDA-2023-0029-C

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2023

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Señor Ingeniero
Henry Fabián Kronfle Kozhaya
ASAMBLEA NACIONAL

Marcos Tulio Zambrano Zambrano
Rector
UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

Señor Abogado
Marcel Andrés Jaramillo Paredes
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Señor Doctor
Eduardo Patricio Haro Ayerve
Rector
INSTITUTO ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

Señora Doctora
Martha Rina Bucaram Leverone
Rectora
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

Señor Doctor
Francisco Lenín Morán Peña, Ph.D.
Rector
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Señor Doctor
Jorge Andrés Rosales Acosta
Rector/a - Yachay Tech
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY

Señor Doctor
David Sancho Aguilera
Rector de la Universidad Estatal Amazónica
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

Señor Doctor
Hernán Arturo Rojas Sánchez
Rector
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Señor Doctor
Jorge Fabricio Guevara Viejó
Rector
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Señor Doctor
Jorge Iván Mina Ortega

Circular Nro. MDT-DGDA-2023-0029-C

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2023

Rector
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Señora Doctora
María Victoria Reyes Vargas

Rectora
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA - IKIAM

Señor Doctor
Miguel Edmundo Naranjo Toro

Rector
UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Señor Doctor
Eduardo Díaz Ocampo, PhD.

Rector de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo
UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

Señor Doctor
Sc. Girard David Vernaza Arroyo, PhD

Rector UTLVTE
UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES DE ESMERALDAS

General De Brigada

Jaime Alejandro Navarrete Berrú

Presidente del Consejo Directivo, Sección Nacional del Ecuador del IPGH
SECCIÓN NACIONAL DEL INSTITUTO PANAMERICANO DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Señor Sociólogo

Fernando Rafael Cerón Córdova

Presidente Sede Nacional Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión"
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN

Señor Antropólogo

Jimmy Eduardo Marchan Brito

Presidente de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria
CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA

Señora

Ximena M. Córdova-Vallejo, Ph.D.

Presidenta
CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Señorita Magíster

Jeannine del Cisne Cruz Vaca

Presidenta del Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación
CONSEJO DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Señorita Especialista

Myriam Pilar Zarsosa Osorio

Secretaria Ejecutiva (E)

Circular Nro. MDT-DGDA-2023-0029-C

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2023

CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS

Señor Doctor
Jorge Aurelio Albán Villacis
Director Ejecutivo
CONSEJO NACIONAL DE SALUD

Señora
Erika Marlyn Salazar Perez
Presidenta de la Junta Nacional de Defensa del Artesano
JUNTA NACIONAL DE DEFENSA DEL ARTESANO

Señorita Magíster
Rut Rocio Durango Estrada
Secretaria Técnica
**SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL
AMAZÓNICA**

Señora Magíster
Nicole Stephanie Bonifaz Lopez
Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Señor Doctor
César Marcel Córdova Valverde
Defensor del Pueblo Encargado
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Señor Doctor
Cesar Marcel Cordova Valverde
Presidente del Comité de Coordinación de la Función de Trnsparencia
**SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LA FUNCIÓN DE
TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL**

Señora Doctora
Sofía Margarita Hernandez Naranjo
Superintendente de Economía Popular y Solidaria
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Señor Doctor
Ángel Torres Machuca
Defensor Público General del Estado (E)
DEFENSORÍA PÚBLICA

Señor Doctor
Fernando Gonzalo Muñoz Benitez
Presidente
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

De mi consideración:

Circular Nro. MDT-DGDA-2023-0029-C

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2023

Mediante el presente, me permito remitir lineamientos y directrices para el ejercicio fiscal 2024, conforme lo siguiente:

I. BASE NORMATIVA:

1.1 Constitución de la República del Ecuador

El artículo 225 determina que: *“El sector público comprende 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social; 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado 3. Los organismos y entidades creadas por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”.*

1.2.- Ley Orgánica de Servicio Público:

El artículo 3 dispone lo siguiente: *“Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende:*

- “1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
- 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
- 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
- 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*

Todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios (...).”

“Art. 51.- Competencia del Ministerio del Trabajo en el ámbito de esta Ley. - El Ministerio del Trabajo, tendrá las siguientes competencias:

- a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado es esta ley (...).”*

“Art. 56.- De la planificación institucional del talento humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados. Las Unidades de Administración del Talento Humano de las Entidades del Sector Público, enviarán al Ministerio del Trabajo, la planificación institucional del talento humano para el año siguiente para su aprobación, la cual se presentará treinta días posteriores a la expedición de las Directrices Presupuestarias para la Proforma Presupuestaria del año correspondiente (...).”

“Art. 57.- De la creación de puestos.- El Ministerio del Trabajo aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o

Circular Nro. MDT-DGDA-2023-0029-C

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2023

no se cuente con los recursos necesarios”.

“Art. 58.- De los contratos de servicios ocasionales.- La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada de forma excepcional por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales no permanentes, previo el informe motivado de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin. (...)

Cuando la necesidad institucional pasa a ser permanente, la Unidad Administrativa de Talento Humano planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición, previo al cumplimiento de los requisitos y procesos legales correspondientes.

Se considerará que las necesidades institucionales pasan a ser permanentes cuando luego de un año de contratación ocasional se mantenga a la misma persona o se contrate a otra, bajo esta modalidad, para suplir la misma necesidad, en la respectiva institución pública”.

1.3.- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

El artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria".

1.4.- Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público:

“Art. 139.- Subsistema de planificación del talento humano. - El subsistema de planificación de talento humano permite determinar el número de puestos de cada grupo ocupacional que requieren los procesos de las instituciones del sector público, en función de la situación histórica, actual y futura; del crecimiento de la masa salarial compatible con el crecimiento económico y la sostenibilidad fiscal; de normas y estándares técnicos que expida el Ministerio del Trabajo; y, de la planificación y estructura institucional y posicional.

Art. 140.- De la Población Económicamente Activa - PEA del Sector Público. - La Población Económicamente Activa – PEA del sector público será considerada dentro de la norma que emita el Ministerio del Trabajo para el manejo del subsistema de planificación del talento humano.

Art. 141.- De la planificación institucional del talento humano. - Sobre la base de las políticas, normas e instrumentos del Ministerio del Trabajo, las UATH, de conformidad con el plan estratégico institucional, portafolio de productos, servicios, procesos, y procedimientos diseñarán los lineamientos en que se fundamentarán las diferentes unidades o procesos administrativos, para la elaboración de la planificación del talento humano necesario en cada una de ellas. (...)

Art. 142.- Efectos de la planificación del talento humano.- Las UATH, sobre la base de la planificación a que se refiere el artículo 141 de este Reglamento General pondrán en consideración de la autoridad nominadora anualmente, las recomendaciones sobre traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambio voluntario de puestos, creación y/o supresión de puestos, contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, convenios o contratos de pasantías o prácticas, que la institución deba ejecutar para optimizar recursos y orientarse a la consecución de sus metas, objetivos y planificación estratégica.

Art. 143.- De los contratos de servicios ocasionales. - La autoridad nominadora, podrá suscribir contratos para la prestación de servicios ocasionales, previo informe favorable de la UATH. El informe

Circular Nro. MDT-DGDA-2023-0029-C

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2023

justificará la necesidad de trabajo ocasional, certificará el cumplimiento de los requisitos previstos en la LOSEP y este Reglamento General para el ingreso ocasional al servicio público por parte de la persona a ser contratada; para el efecto se contará con la certificación de que existen los recursos económicos disponibles en la correspondiente partida presupuestaria y se observará que la contratación no implique aumento en la masa salarial aprobada; en caso de que esta contratación implique aumento de la masa salarial aprobada, deberá obtenerse en forma previa las respectivas autorizaciones favorables (...)

1.5.- Lineamientos para la Optimización del Gasto Público expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 457 publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 87, de 20 de junio de 2022:

“Art. 1.- Ámbito de aplicación. - Las disposiciones del presente Decreto Ejecutivo, son de aplicación obligatoria para el sector público, incluidas las empresas públicas, con excepción de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos. Tampoco serán aplicables al Banco Central del Ecuador, y a su máximo órgano de gobierno, que se regirán conforme la autonomía dispuesta en el Código Orgánico Monetario y Financiero (...).”

1.6.- Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-375, de 5 de diciembre de 2019 sobre lineamientos de contratos de servicios ocasionales.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-375, de 5 de diciembre de 2019, esta cartera de Estado emitió las directrices para la Optimización de Gastos de Personal en la Modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales, financiados con gasto corriente.

1.7.- Acuerdo Nro. 0071 de 05 de diciembre de 2023, sobre directrices presupuestarias del Ministerio de Economía y Finanzas.

“Art 1.- Emitir las directrices de cierre del ejercicio fiscal 2023 y apertura del ejercicio fiscal 2024, constantes en los Anexos Nros. 1, 2, 3 y 4 del presente Acuerdo Ministerial, las cuales serán de cumplimiento obligatorio para las entidades del sector público no financiero, de conformidad con el sector que corresponda y en función del cronograma constante en el Anexo No. 5”.

1.8.- Norma Técnica del Subsistema Planificación de Talento Humano expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0086 y sus reformas:

“Art 1.- Del objeto.- La presente Norma Técnica tiene por objeto establecer el procedimiento y los instrumentos de carácter técnico y operativo que permitan a las Unidades de Administración del Talento Humano - UATH de las instituciones, entidades y organismos del Estado sujetos al ámbito de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, de manera articulada con el plan nacional de desarrollo y con sujeción a las directrices y lineamientos de la planificación del talento humano del sector público que emita el Ministerio del Trabajo (...).”

1.9.- Acuerdo Interministerial Nro. 2017-0163 de 29 de diciembre de 2017:

“Art. 2.- De la determinación de la PEA institucional.- Las UATH's de las instituciones del Estado en el ámbito del presente Acuerdo, determinarán la población económicamente activa – PEA institucional, que será igual al número total de las y los servidores públicos que mantienen relación de dependencia bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Pública, con excepción de aquellos que se encuentren con cargo a proyectos de inversión, servicios profesionales o técnicos especializados y personal bajo Código del Trabajo”.

Circular Nro. MDT-DGDA-2023-0029-C

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2023

1.10.- Directrices para Procesos de Desvinculación Retiro por Jubilación expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0185 de 30 de agosto de 2018 y sus reformas:

“Art. 1.- Del objeto. - Las directrices contenidas en este Acuerdo Ministerial tienen por objeto regular los requisitos y mecanismos para viabilizar los procesos de desvinculación de los servidores con nombramiento permanente que se acojan al retiro por jubilación en las instituciones del Estado”.

Art. 2.- Del ámbito. - Las directrices contenidas en este Acuerdo Ministerial son de aplicación obligatoria en todas las instituciones del Estado establecidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP”.

1.11.- Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-223 de 25 de agosto de 2021:

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-223 de 25 de agosto de 2021, el Ministerio de Trabajo emitió la Norma Técnica para la elaboración de los instrumentos de Gestión Institucional de las Entidades de la Función Ejecutiva.

1.12.- Oficio MDT-SFSP-2018-0323, de 5 de marzo de 2018, remitido a la Contraloría General del Estado sobre la inclusión de las plantillas de talento de las Unidades de Auditoría Interna:

Mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2018-0323, de 05 de marzo de 2018, el Ministerio del Trabajo, comunicó a Contraloría General del Estado lo siguiente:

“(…) las unidades de Auditoría Interna no tienen excepción para la elaboración de la Planificación del Talento Humano o actualizaciones que se realicen a la misma, ante lo cual, las Unidades de Administración del Talento Humano de cada institución deberán levantar carga laboral de las Unidades de Auditoría Interna considerando al personal asignado bajo diferente modalidad, incluyendo las partidas traspasadas parcialmente a la Contraloría General de Estado y proceder con la actualización de la planificación del talento humano; estudio que se remitirá a su Entidad para la validación o control respectivo, previo a la aprobación por parte de esta Cartera de Estado.

Por otra parte, las Unidades de Auditoría Interna cuyas partidas ya fueron traspasadas en su totalidad, será la Contraloría General del Estado la responsable de levantar la respectiva carga laboral de la planificación de talento humano, es decir, ya no deben ser consideradas por las instituciones en las que antes prestaron los servicios”.

1.13.- Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2014-0059 de 01 de abril de 2014:

Mediante el Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2014-0059, de 01 de abril de 2014, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 216, el Ministerio del Trabajo expidió la “Norma Técnica para la Contratación de Consejeros de Gobierno, Gestores de Gobierno y Asesores en las instituciones del Estado”. Esta norma fue reformada con el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2022-073, publicado en el Registro Oficial No. 88 de 21 de junio de 2022.

1.14.- Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0152 de 22 de septiembre de 2017:

Con el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0152, de 22 de septiembre de 2017 (reformado con Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0084, de 27 de abril de 2018 y Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-018, de 18 de enero de 2019), el Ministro del Trabajo emitió la escala de remuneración mensual unificada para las y los dignatarios, las autoridades y las y los funcionarios que ocupen puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior.

Circular Nro. MDT-DGDA-2023-0029-C

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2023

II. DEFINICIONES:

Para efectos de la aplicación de los lineamientos contenidos en el presente documento, se deberá considerar las siguientes definiciones:

1. **Institución de reciente creación.-** Se entenderá por institución de reciente creación aquella que tenga en funcionamiento un (01) año, contado a partir de la fecha en la cual fue registrada como ente financiero dentro del sistema determinado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con independencia de la fecha del acto jurídico de su creación o constitución.
2. **Renovación de los contratos de servicios ocasionales operativos.-** Si al concluir el ejercicio fiscal, el contrato de servicios ocasionales, aprobado por el Ministerio del Trabajo, no hubiere cumplido un año de contratación (12 meses), la unidad de administración del talento humano, bajo su exclusiva autoridad, podrá efectuar su renovación con el mismo servidor para suplir la misma necesidad, en el siguiente ejercicio fiscal, hasta completar los doce (12) meses.

Esta figura aplicará únicamente para la apertura del inicio fiscal 2024 (mes de enero).

1. **Renovación de los contratos de servicios ocasionales para el Nivel Jerárquico Superior.-** Para el caso del nivel jerárquico superior, por la naturaleza jurídica del cargo, al ser puestos de confianza y constituir una excepción en aplicación de la base legal vigente, es responsabilidad de la UATH institucional la renovación de los contratos de servicios ocasionales de los asesores fijos para el ejercicio fiscal 2024, siempre y cuando se realicen bajo las mismas condiciones (GRUPO Y GRADO) y para la misma persona.

Esta renovación no es aplicable para los asesores excepcionales de ser el caso corresponde a un nuevo requerimiento.

1. **Reemplazo de los contratos de servicios ocasionales aprobados por el Ministerio del Trabajo.-** Cuando un servidor bajo la modalidad de servicios ocasionales se desvincule de la institución previo a la culminación de los doce (12) meses, la entidad podrá solicitar al Ministerio del Trabajo la autorización del reemplazo del contrato por el tiempo que faltare para cumplir el año de contratación, siempre y cuando persista la necesidad institucional.
2. **Reemplazo de los contratos de servicios ocasionales del Nivel Jerárquico Superior.-** Cuando un servidor bajo la modalidad de servicios ocasionales del nivel jerárquico superior, se desvincule de la institución en el ejercicio fiscal 2024, la entidad deberá solicitar al Ministerio del Trabajo la autorización del reemplazo correspondiente.
3. **Prórroga de los contratos de servicios ocasionales.-** Entiéndase la prórroga de los contratos de servicios ocasionales cuando la necesidad se volvió permanente, superado los doce meses previo al cumplimiento de los requisitos legales determinados en los incisos doce, trece y catorce del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las directrices emitidas en este oficio circular.
4. **Actividades no permanentes.-** Se entenderá por actividades no permanentes aquellas que se refieren a situaciones temporales de la institución, es decir, circunstancias que no tienen carácter continuo en la gestión institucional.
5. **Puesto único.-** Es aquel que dentro de una unidad administrativa no tiene otro puesto de similares características o, que sus actividades no pueden ser redistribuidas en otros puestos y son fundamentales para la gestión de los productos y servicios institucionales.
6. **Grupos de atención prioritaria.-** Se entenderá por grupos de atención prioritaria a las personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, sustitutos de personas con discapacidad o

Circular Nro. MDT-DGDA-2023-0029-C

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2023

enfermedades catastróficas, mujeres embarazadas, con permiso de maternidad o en período de lactancia.

7. **Asesores fijos.** - Son aquellos designados por la máxima autoridad de la entidad solicitante como sus asesores directos, los cuales dependen del grado de autoridad para establecer el límite determinado en la normativa vigente.
8. **Asesores por excepcionalidad.** - Se entenderá como asesores por excepcionalidad a aquellos que reciban la autorización de esta cartera de Estado, de manera excepcional, únicamente para dar atención a situaciones extraordinarias de la entidad solicitante, por un tiempo determinado y mientras duren las circunstancias que lo justifican. El asesor excepcional deberá ser designado para la máxima autoridad de la entidad y realizará funciones destinadas a fortalecer la gestión institucional.

III. NORMAS GENERALES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO:

3.1. Asignación presupuestaria: La UATH institucional, previo al envío de la planificación del talento humano y a la solicitud de autorización para la suscripción de contratos de servicios ocasionales, deberá considerar las directrices presupuestarias emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, con el Acuerdo No. 0071 de 5 de diciembre de 2023.

3.2. Procedimiento. - Toda solicitud de aprobación de contratos de servicios ocasionales deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-0375 de 05 de diciembre de 2019.

3.3. Denominaciones, grupos ocupacionales y grados: Todos los contratos de servicios ocasionales a ser suscritos deberán considerar las denominaciones, grupos ocupacionales y grados establecidos en los manuales de descripción, clasificación y valoración de puestos aprobados por el Ministerio del Trabajo o, en su caso, los perfiles provisionales que hayan sido emitidos en función del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-123, con el cual se emitieron las “Directrices para la Aprobación de los Perfiles Provisionales de Puestos de las Instituciones que Inicien o se Encuentren en Procesos de Reestructuración Institucional” y/o la “Norma Técnica de Clasificación de Puestos.” No se autorizarán contratos de servicios ocasionales con denominaciones de puestos que pertenezcan al régimen laboral del Código del Trabajo.

3.4. Sentencias judiciales: En caso de cumplimiento de sentencias judiciales relacionadas con contratos de servicios ocasionales, las UATH de las entidades y organismos del sector público serán responsables de dar cumplimiento obligatorio a la decisión judicial.

El Ministerio del Trabajo no emitirá autorización al respecto, por cuanto el pronunciamiento judicial ha reemplazado a la voluntad administrativa. En caso de que el servidor se desvincule no se podrá suscribir un contrato con un nuevo servidor.

3.5. Contratos de servicios ocasionales para el nivel jerárquico superior.- Los requerimientos de autorización de contratos de servicios ocasionales del nivel jerárquico superior deben ser solicitados de forma separada de los contratos de servicios ocasionales del nivel operativo (escala 22 grados).

3.6. Matrices: Los oficios de información con la respectiva matriz de los contratos de servicios ocasionales por renovación del Nivel Jerárquico Superior deben ser remitidos en forma separada de los oficios de información con su matriz de contratos de servicios ocasionales por reemplazo o renovación del nivel operativo.

3.7. Prohibición de contrataciones por el tipo de gasto público. - Las instituciones del Estado no podrán solicitar la autorización de nuevos contratos de servicios ocasionales en gasto corriente, con personal que originalmente estuvo vinculado bajo grupo de gasto 71 y/o viceversa, siendo

Circular Nro. MDT-DGDA-2023-0029-C

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2023

responsabilidad exclusiva de la UATH institucional el cumplimiento.

3.8. Documentos habilitantes.- Toda solicitud de contratación bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales deberá estar acompañada del informe técnico motivado por la UATH institucional o la unidad que haga sus veces conforme el formato establecido por esta cartera de Estado, la matriz de contrato de servicios ocasionales en formato PDF debidamente suscrito por la autoridad competente y en formato editable (EXCEL); y certificación presupuestaria correspondiente a detalle (período, persona y RMU mensual), con el ítem presupuestario.

IV. LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN DE TALENTO HUMANO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y/O ACTUALIZACIONES:

Con base en la normativa legal vigente, la Autoridad Nominadora y el responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano o quien haga sus veces, de las entidades públicas incluidas en el ámbito de aplicación de la Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Talento Humano, **previo a la elaboración de la Planificación de Talento Humano 2024 y/o actualizaciones, deben observar los siguientes lineamientos:**

4.1.- Planificación de Talento Humano 2024:

Para la aprobación de la planificación de talento humano y/o actualizaciones 2024, las instituciones deben entregar al Ministerio del Trabajo el proyecto de estudio (con todos sus instrumentos técnicos de gestión para la planificación de talento humano, debidamente suscritos por las autoridades competentes), **hasta el 30 de abril de 2024**, de forma impostergable, para su correspondiente aprobación.

A este efecto, las entidades deberán trabajar con el distributivo del Ministerio de Economía y Finanzas con corte a febrero 2024.

4.2.- Instituciones que no cuentan con instrumentos de gestión institucional:

Las instituciones que no cuenten con el estatuto orgánico y/o el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos aprobados por esta cartera de Estado, deberán solicitar la asistencia técnica a la Dirección de Análisis y Diseño Organizacional y la Dirección de Fortalecimiento Institucional del Servicio Público, según corresponda, hasta obtener los instrumentos de gestión institucional antes referidos, que les permita realizar la planificación de talento humano y/o actualizaciones 2024.

Una vez que cuenten con los instrumentos técnicos, tendrán un plazo de 60 días para la presentación del estudio de la planificación de talento humano 2024.

Las instituciones que ya cuenten con el estatuto orgánico legalmente expedido y se encuentren en proceso de elaboración del manual de descripción, valoración y clasificación de puestos vigente, podrán reflejar creaciones de puestos en la planificación de talento humano 2024, con el proyecto de índice ocupacional, pre validado por la Dirección de Fortalecimiento Institucional del Servicio Público. Sin embargo, éstos no se podrán crear, hasta contar con el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos aprobado por esta cartera de Estado.

4.3.- Procesos de reforma de estructura institucional:

Las entidades que se encuentren en proceso de reforma de estructura, podrán elaborar la planificación de talento humano y/o actualizaciones 2024 con el estatuto y manual de puestos actualmente vigente.

Circular Nro. MDT-DGDA-2023-0029-C

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2023

En el plazo de 60 días, una vez que cuenten con los nuevos instrumentos de gestión, realizarán la actualización y/o aprobación de la planificación por efecto de la nueva estructura. Se podrán reflejar creaciones de puestos, con el proyecto de índice ocupacional, pre validado por la Dirección de Fortalecimiento Institucional del Servicio Público. Sin embargo, éstas no se podrán crear, hasta contar con el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos aprobado por esta cartera de Estado.

4.4.- Registro de beneficiarios en casos especiales (Desvinculación por jubilación LOSEP):

El registro de beneficiarios en casos especiales, establecido en el artículo 7.1 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0185, es exclusivamente para las instituciones que no cuenten con la planificación del talento humano por no tener estatuto orgánico o por encontrarse en proceso de rediseño o reestructura organizacional, **reforma de sus instrumentos que afecte su gestión.**

Por ello y para efectos del pago de la compensación por acogerse a la jubilación, se registrará de manera obligatoria a los servidores que se desvincularon de las instituciones que correspondan a los mencionados casos, en el formato adjunto al Oficio Nro. **MDT-VSP-2021-0258-O de 13 de octubre de 2021.** (Este artículo es exclusivo para las instituciones que no cuentan con estatuto orgánico o su reforma afecta su gestión.)

Las Entidades para su respectiva validación, remitirán una vez al año el registro de beneficiarios, del personal desvinculado en años anteriores por el artículo 47 literal j) de la LOSEP, dentro de los plazos establecidos en el numeral 4.1.

El personal que se desvincule en el ejercicio fiscal 2024, posterior a la validación de registro de beneficiarios, serán considerados en el siguiente ejercicio fiscal, o caso contrario, de tener los instrumentos de gestión, deben evidenciarse en la actualización de la planificación de talento humano 2024.

4.5.- Solicitud de creaciones que deben volver a evidenciarse en la PTH 2024:

Las entidades que tienen planificación de talento humano y/o actualizaciones 2023 aprobadas por esta cartera de Estado, y posteriormente solicitaron la creación de puestos a este Ministerio, deben volver a evidenciar tales creaciones en la planificación de talento humano y/o actualizaciones 2024, siempre y cuando no hayan sido implementadas en el año 2023, y cumplan con los correspondientes requisitos legales.

4.6.- Creaciones según Disposición Transitoria Décimo Primera de la Ley Orgánica del Servicio Público (Disposición Transitoria Undécima):

En la planificación de talento humano y/o actualizaciones 2024, se evidenciarán como creaciones los contratos de servicios ocasionales que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 9 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-375 de 5 de diciembre de 2019 (Disposición Transitoria Undécima), y que se encuentren prorrogados por la UATH Institucional (conforme el contrato de servicios ocasionales a 19 de mayo 2017).

4.7.- Creación de puestos:

Se evidenciará como creaciones de puestos los contratos de servicios ocasionales actuales, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

4.8.- Optimización del gasto público:

Circular Nro. MDT-DGDA-2023-0029-C

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2023

Por procesos de optimización del gasto público, establecidos en el Decreto Ejecutivo Nro. 457, **ninguna institución podrá evidenciar brechas de personal requerido en la planificación de talento humano y/o actualizaciones 2024**. Solo podrán incluirse en casos excepcionales y previamente autorizados por escrito por el Ministerio de Trabajo, para lo cual se deberá observar lo establecido en el Acuerdo 071 emitido por el MEF.

No se autorizarán contratos de servicios ocasionales si la necesidad no se encuentra evidenciada en la planificación de talento humano 2024, como contrato.

4.9.- Servidores desvinculados para la compensación por jubilación:

En la planificación del talento humano 2024 se reflejarán los siguientes casos de servidores desvinculados para la compensación por jubilación:

a. Los servidores desvinculados por efecto de la Disposición Transitoria Tercera del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0185 reformado, que señala: *“Los servidores con nombramiento permanente que, por haber cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Seguridad Social, se acogieron al retiro por jubilación pero fueron desvinculados del servicio público mediante acciones de personal emitidas en virtud del literal a) del artículo 47 de la LOSEP, y cesaron en funciones desde el 1 de enero de 2015, hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo; por esta única ocasión, deberán ser considerados dentro de la planificación del talento humano para acogerse a este beneficio. Antes y después de la fecha indicada no serán consideradas en la presente planificación.*

b. Servidores desvinculados por el artículo **47 literal j) de la LOSEP** (retiro por jubilación), a partir de la expedición del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0185.

c. Servidores desvinculados por el artículo **47 literal j) de la LOSEP** (retiro por jubilación), antes de la expedición Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0185, cuyos expedientes ingresen por primera vez.

Para todos los casos antes citados, la Entidad, debe considerar que la persona debió jubilarse ante el IESS de forma inmediata; es decir, al mes siguiente de la fecha de su desvinculación. Si no se cumple esta condición, no se puede evidenciar en la planificación de talento humano 2024. Para las nuevas desvinculaciones, la Entidad, debe considerar que la persona **debe** jubilarse ante el IESS de forma inmediata; es decir, al mes siguiente de la fecha de su desvinculación.

4.10.- Servidores que cumplen las condiciones previstas en el artículo 47 literal j) de la LOSEP:

En la planificación del talento humano se reflejarán los servidores que cumplan las condiciones previstas en el **artículo 47 literal j) de la LOSEP**, que vayan a acogerse a procedimientos de retiro para jubilación previstos en el artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0185, que cumplan los requisitos para acogerse a este tipo de retiro, de conformidad a lo dispuesto en el mencionado Acuerdo y su reforma:

- Retiro por jubilación obligatoria (servidores que cumplan 70 años)
- Jubilaciones no obligatorias (menos de 70 años de edad)
- Jubilación especial establecida en la Ley Orgánica de Discapacidades
- Jubilaciones por invalidez

En la planificación de talento humano y/o actualizaciones 2024, se evidenciarán, en el campo de gestión de desvinculaciones, a los servidores que por diversas razones no se hayan desvinculado, a pesar de haber sido evidenciadas en la planificación de talento humano y/o actualizaciones 2023.

Circular Nro. MDT-DGDA-2023-0029-C

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2023

4.11.- Servidores que se acogen a la compensación por renuncia voluntaria:

Se evidenciará en la planificación de talento humano y/o actualizaciones 2024 a las y los servidores que se acogan a la compensación por renuncia voluntaria, por efecto del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2011-00158, de 07 de junio de 2011.

A tal efecto, la entidad deberá contar previamente con el dictamen presupuestario del Ministerio de Economía y Finanzas. La ejecución de este proceso es de exclusiva responsabilidad de la UATH institucional observando la normativa vigente.

4.12.- Dato informativo sobre partidas vacantes:

En la planificación de talento humano y/o actualizaciones 2024 sólo se evidenciarán como dato informativo las partidas vacantes contempladas y excepcionadas en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo Nro. 457.

4.13.- Revisión a la clasificación de partidas vacantes de forma descendente:

Con la finalidad de utilizar las partidas vacantes, las instituciones podrán realizar la revisión a la clasificación de partidas vacantes, así como la optimización de las mismas, siempre y cuando no tengan impacto presupuestario. La revisión se evidenciará en el campo de gestión correspondiente de la planificación de talento humano, como cierre de brechas de personal requerido, previo la presentación de la certificación de disponibilidad presupuestaria interna.

4.14.- Partidas resultado de desvinculación de personal con indemnización:

No se podrán incorporar en la planificación de talento humano las partidas producto de la desvinculación de personal con indemnización (supresión de puestos, aplicación del Decreto Ejecutivo No. 813, compra de renuncia voluntaria, retiro por jubilación).

Para el caso de jubilaciones, se considerarán como excepción los casos especiales de puestos únicos en los que se podrá utilizar la partida vacante de forma inmediata, a fin de garantizar la adecuada gestión de la entidad requirente. En estos casos, las instituciones deberán contar con el informe técnico y la certificación presupuestaria (Disposición General Séptima Acuerdo MDT-2018-185).

4.15.- Instrumentos técnicos de planificación de talento humano:

En la elaboración de la planificación del talento humano 2024 las entidades deberán utilizar los instrumentos técnicos para el levantamiento de la planificación, los mismos que se encuentran publicados en la página web del Ministerio de Trabajo [www.trabajo.gob.ec/biblioteca/Formatos y Formularios/Formatos de la Norma Técnica de Planificación del Talento Humano](http://www.trabajo.gob.ec/biblioteca/Formatos%20y%20Formularios/Formatos%20de%20la%20Norma%20Técnica%20de%20Planificación%20del%20Talento%20Humano).

4.16.- Obligación de presentar la planificación de talento humano 2024:

Todas las solicitudes de aprobación y/o actualización de la planificación de talento humano 2024 **ingresados con posterioridad a la fecha prevista en el lineamiento 4.1 de este oficio circular, no serán consideradas para análisis y aprobación por esta cartera de Estado**, por lo que será responsabilidad de la Unidad de Administración de Talento Humano Institucional el incumplimiento de los presentes lineamientos ante los organismos de control.

Circular Nro. MDT-DGDA-2023-0029-C

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2023

4.17.- Modificación de la planificación de talento humano 2024:

La planificación de talento humano 2024 aprobada solo será modificada conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Talento Humano. **Es decir, no habrá alcances a la Planificación 2024, si no se cumplen las condiciones establecidas en el artículo citado.**

4.18.- Profesionales de la Salud:

La Ley Orgánica de la Carrera Sanitaria en su artículo Art. 2, sobre el ámbito, dispone: *“Las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria para la Red Pública Integral de Salud y demás instituciones públicas en donde laboren profesionales de la salud de atención directa y funciones fundamentales, y que han cumplido con las condiciones y requisitos dispuestos para su ingreso a la carrera sanitaria”.*

No se registrará ningún puesto de profesional de la salud (médicos ocupacionales, odontólogos, enfermeras, etc) en la planificación de talento humano 2024, por ser parte de los puestos que comprenden la Ley de Carrera Sanitaria.

4.19.- Ex militares, por efecto de sentencias.

El personal que reingreso legalmente al servicio público, después de haber salido del servicio activo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional y NO recibió pensión vitalicia de retiro, podrán ser registrados en la planificación de talento humano 2024, previo la presentación del certificado de las Entidades de Seguridad Social respectivas, en el cual se certifique que NO recibieron este beneficio.

4.20.- Obligación de dar cumplimiento a normativa complementaria:

Las planificaciones o actualizaciones que las instituciones remitan al Ministerio del Trabajo para su aprobación deberán considerar las directrices presupuestarias emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, con el Acuerdo No. 0071, de 5 de diciembre de 2023, así como las medidas de optimización del gasto público y demás normativa complementaria.

V. LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES DEL NIVEL OPERATIVO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024:

5.1.- Contratos de Servicios Ocasiones Nuevos

5.1.1. Preeminencia de la planificación del talento humano.- Durante el ejercicio fiscal 2024, las entidades y organismos del sector público podrán solicitar al Ministerio del Trabajo la aprobación de nuevos contratos de servicios ocasionales, exclusivamente para satisfacer necesidades institucionales de carácter no permanente, siempre que cuenten con la disponibilidad presupuestaria respectiva y consten en la planificación del talento humano 2024 en los plazos determinados por esta cartera de Estado, observando las directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

No se autorizarán contratos de servicios ocasionales que no hayan sido evidenciados en la planificación del talento humano.

5.1.2. Instituciones de reciente creación. - Para las instituciones de reciente creación, por excepción, se autorizará nuevos contratos de servicios ocasionales, hasta que tengan aprobada la planificación de talento humano 2024, siempre y cuando cuenten con la disponibilidad presupuestaria y al menos con la estructura organizacional aprobada por el Ministerio del Trabajo; además, deberá observar lo señalado

Circular Nro. MDT-DGDA-2023-0029-C

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2023

por el Ministerio de Economía y Finanzas en el referido Acuerdo No. 0071, de 5 de diciembre de 2023.

Es responsabilidad de la entidad contar con todos los instrumentos de gestión institucional y de talento humano, dentro del plazo de un año contado a partir del registro como ente financiero en el Sistema determinado por el Ministerio de Economía y Finanzas. Esta excepción se aplicará con el único fin de asegurar la operatividad institucional.

Se entenderá como instrumentos de gestión institucional y de talento humano los siguientes: estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos, manual de descripción, valoración y clasificación de puestos; y, la planificación del talento humano.

Asimismo, los contratos de servicios ocasionales que sean requeridos por instituciones que argumenten ser de reciente creación, pero que no cumplan los parámetros determinados en el literal a) de la sección II "Definiciones" de este documento, no serán autorizados por esta cartera de Estado, salvo casos debidamente justificados.

5.1.3. Instituciones en reestructura institucional, estado de excepción o situación de emergencia.- El Ministerio del Trabajo, previo el análisis técnico correspondiente, autorizará nuevos contratos de servicios ocasionales, en instituciones que inicien o se encuentren en procesos de reestructura institucional, así como por necesidad institucional generada por estado de excepción o emergencia declarados de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, por excepción y mientras se mantengan las circunstancias que motivaron la autorización.

Para el efecto las entidades deberán presentar el oficio de excepcionalidad de la Planificación del Talento Humano, aprobado por la Subsecretaría del MDT competente.

5.1.4. Caso de otorgamiento de comisión de servicios.- Las entidades deberán cumplir con las directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

5.1.5. Desistimiento de postulantes.- En casos de desistimiento de la postulación, en los que las entidades requieran actualizar únicamente los nombres de los postulantes de los contratos de servicios ocasionales autorizados por el Ministerio del Trabajo, el proceso de actualización será efectuado por las unidades de administración del talento humano, bajo su exclusiva responsabilidad, en la misma fecha de inicio del contrato y sin que se modifiquen los demás componentes de la autorización emitida. Esta figura aplica siempre y cuando se vincule el postulante dentro del mismo mes para el cual fue aprobado, caso contrario la entidad deberá solicitar una nueva autorización.

Para este efecto, en el plazo máximo de 10 días posteriores al inicio del contrato, informarán de forma obligatoria a esta cartera de Estado los cambios de postulantes efectuados, considerando que, para esta actualización, las instituciones no podrán vincular a servidores que hayan venido laborando en la misma institución.

5.1.6. Reemplazo de contrato de servicios ocasionales.- Los reemplazos de los contratos de servicios ocasionales operativos, deberán ser aprobados por el Ministerio del Trabajo siempre y cuando la necesidad institucional persista y no superen los 12 meses que establece el artículo 58 de la LOSEP a excepción de los reemplazos que correspondan a contratos prorrogados los cuales podrán ser reemplazados por la unidad de administración del talento humano, bajo su exclusiva responsabilidad. Además se deberá tomar en cuenta las directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas para este efecto.

5.1.7. Requisitos:

Circular Nro. MDT-DGDA-2023-0029-C

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2023

Para que esta cartera de Estado realice el estudio correspondiente a nuevos contratos y reemplazos, la UATH institucional o quien hiciera sus veces, debe adjuntar obligatoriamente lo siguiente:

1. El oficio de requerimiento suscrito por la Autoridad Nominadora o quien haga sus veces. Las solicitudes de autorización de contratos de servicios ocasionales que consten en la planificación del talento humano aprobada, deberán ser ingresadas hasta el 15 de cada mes, conforme lo señala el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-0375.
2. El informe técnico justificativo suscrito por el Responsable de Talento Humano o quien hiciera sus veces, deberá contener, como mínimo:
 - Las razones que motivan la necesidad institucional de la contratación para actividades no permanentes.
 - Certificación de que los contratos de servicios ocasionales constan en la planificación del talento humano incluyendo el número y fecha del documento de aprobación.
 - Certificación de que no supera el 20 % de contratos de servicios ocasionales. En caso de superar el 20% deberá incluir el número y fecha del documento de aprobación.
1. La certificación presupuestaria en la que se identifique el ítem presupuestario, número de contratos, detalle de los puestos y período fiscal; y,
2. La matriz de contratos de servicios ocasionales en formato PDF debidamente suscrito por el Responsable de Talento Humano (Director de Talento Humano o quien haga sus veces) y en formato editable (EXCEL) en los formatos establecidos para el efecto por esta cartera de Estado, para el registro en las bases de datos que administra esta cartera de Estado para los análisis y controles posteriores.

5.1.8. Consideraciones Generales:

a) Cumplimiento del plazo de la necesidad institucional: Una vez cumplido el plazo de 12 meses, establecido en el artículo 58 de la LOSEP para la vigencia de los contratos de servicios ocasionales, las entidades no podrán solicitar la ampliación de la vigencia del tiempo de la necesidad, ni el reemplazo del servidor desvinculado. Será responsabilidad de la UATH institucional el cumplimiento del plazo máximo de contratación.

b) Plazo de presentación de las solicitudes: La solicitud de contratos de servicios ocasionales deberá ingresar hasta el 15 de cada mes, conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2019-0375. En caso de que exista retraso en la presentación de la información, la UATH deberá justificar en el informe técnico las razones del retraso en el pedido de autorización, circunstancia que no eximirá a la entidad de la responsabilidad por el incumplimiento del plazo.

c) Concordancia con las directrices del Ministerio de Economía y Finanzas: Se establece que el ingreso de personal se efectuará únicamente el primer día hábil de cada mes, el Ministerio del Trabajo no autorizará contratos de servicios ocasionales cuya fecha de inicio de vigencia difiera de lo señalado. En casos de urgente necesidad institucional, legalmente justificados, se podrá emitir autorizaciones únicamente a entidades que no pertenezcan al presupuesto general del Estado.

5.2. Renovación de Contratos de Servicios Ocasionales

5.2.1. Renovación directa.- Los contratos de servicios ocasionales autorizados por el Ministerio del Trabajo durante el año 2023, en aplicación del artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2019-0375, de 5 de diciembre de 2019, podrán ser renovados directamente por la institución bajo su exclusiva

Circular Nro. MDT-DGDA-2023-0029-C

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2023

responsabilidad, únicamente en enero del 2024; siempre y cuando no hayan cumplido aún con el plazo máximo de duración establecido en el artículo 58 de la LOSEP (12 meses); estos contratos no podrán ser prorrogados salvo los casos establecidos en la ley. El proceso de renovación será únicamente por el período que les reste hasta cumplir el plazo máximo de 12 meses, deberán ser reportados a esta cartera de Estado, hasta el 15 de enero del 2024.

La renovación de los contratos de servicios ocasionales se realizará con el mismo servidor que fue contratado y deberá considerarse que, por su naturaleza jurídica, el contrato de servicios ocasionales no genera estabilidad laboral y está destinado a satisfacer necesidades institucionales de carácter no permanente.

5.2.2. Contratos de servicios ocasionales autorizados en el 2023 que deben ser reflejados en la planificación del talento humano 2024.- Para los contratos de servicios ocasionales que fueron autorizados por esta cartera de Estado y que, por efectos de la fecha de presentación de la planificación de talento humano 2023, no fueron considerados, deberán ser reflejados en la planificación de talento humano 2024 y podrán ser renovados por la entidad hasta la culminación de la vigencia del plazo, es decir, 12 meses, conforme la Ley Orgánica del Servicio Público.

5.2.3. Registro obligatorio de prórrogas.- Las entidades y organismos del sector público deberán mantener de manera obligatoria, el registro de las prórrogas de contratos de servicios ocasionales, en el formato establecido para el efecto por esta cartera de Estado.

Corresponde a la Unidad de Administración del Talento Humano, mantener la custodia del registro de los referidos contratos. La omisión del registro de esta información o registro de la información incompleta o errónea será objeto de control por parte de las autoridades competentes.

5.2.4. Imposibilidad de renovación de contratos que hayan cumplido el plazo de vigencia.- Las instituciones no podrán renovar contratos de servicios ocasionales que, a la terminación del ejercicio fiscal 2023, hayan cumplido con la vigencia del plazo máximo de contratación (12 meses), establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP). En el caso de que las actividades se vuelvan permanentes, se deberá planificar la creación del puesto, acorde a los preceptos jurídicos establecidos en el mismo artículo. La viabilidad de la creación será evaluada por este Ministerio conforme a la normativa jurídica vigente.

5.3. Prórroga de Contratos de Servicios Ocasionales

Durante el ejercicio fiscal 2024 y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal, las entidades y organismos del sector público podrán bajo su exclusiva responsabilidad, prorrogar los contratos de servicios ocasionales que se encuentren comprendidos en los siguientes casos:

5.3.1. Disposición Transitoria Undécima de la LOSEP.

5.3.2. Disposición Transitoria Décima Cuarta de la LOSEP.

5.3.3. Necesidad permanente cuya creación del puesto se encuentre aprobada por el Ministerio del Trabajo en la planificación de talento humano, y que cuente con la certificación de disponibilidad presupuestaria pertinente, ya sea con el mismo u otro servidor.

5.3.4. Servidoras que se encuentran en estado de embarazo, que están haciendo uso de la licencia por maternidad o que están en período de lactancia, hasta la fecha de culminación de este último; sin otra consideración y sin importar si se encuentran o no en la escala del nivel jerárquico superior. En estos

Circular Nro. MDT-DGDA-2023-0029-C

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2023

casos, el contrato no será susceptible de reemplazo. El cumplimiento de la temporalidad antes señalada, de ninguna manera obligará a la UATH Institucional a planificar la creación del puesto.

5.4. Consideraciones Generales

5.4.1. El Ministerio del Trabajo no emitirá autorización para el reemplazo de los contratos de servicios ocasionales que han sido prorrogados, por lo que es responsabilidad de la unidad de administración de talento humano institucional su gestión.

5.4.2. Es responsabilidad de la UATH de cada institución el mantener el registro de los contratos de servicios ocasionales suscritos como reemplazos de personal en el formato establecido para el efecto por esta cartera de Estado.

5.4.3. Las instituciones podrán prorrogar, bajo su responsabilidad, contratos de servicios ocasionales de servidores que se encuentren considerados como grupos de atención prioritaria. En estos casos, el contrato no será susceptible de reemplazo.

5.4.4. Las instituciones públicas que cuenten con EOD deberán solicitar las autorizaciones de contratos de servicios ocasionales para su planta central y todas sus unidades ejecutoras.

VI. LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES PARA PUESTOS DEL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024:

6.1. Contratos de Servicios Ocasiones para Asesores Institucionales

Las entidades podrán solicitar asesores institucionales bajo esta modalidad, dependiendo del grado jerárquico de la máxima autoridad, de conformidad con la *“Norma Técnica para contratación de Consejeros de Gobierno y Asesores”* y tomando en consideración los siguientes casos:

6.1.1. Asesores Fijos para las Máximas Autoridades

Contratos nuevos. - Las entidades podrán solicitar nuevos contratos de servicios ocasionales hasta completar el número establecido en la base legal, de conformidad con el grado de la máxima autoridad y/o por cambio de modalidad contractual (cambio de nombramiento de libre remoción a contrato de servicios ocasionales).

Reemplazos. - Las entidades podrán solicitar reemplazos de los asesores fijos, en las mismas condiciones en las que esta cartera de Estado emitió la respectiva autorización.

Renovación. - Las entidades podrán renovar los contratos de servicios ocasionales bajo las mismas condiciones en las que esta cartera de Estado emitió la autorización en su momento, para el ejercicio fiscal 2024.

6.1.2. Asesores por Excepcionalidad

El Ministerio del Trabajo atenderá las excepciones a que se refiere la Disposición Vigésima Tercera de la *“Norma Técnica para contratación de Consejeros de Gobierno y Asesores”*, respecto a la autorización de contratación del número de asesores, previa solicitud de la máxima autoridad institucional, únicamente para dar atención a situaciones extraordinarias, por un tiempo determinado, mientras duren las circunstancias que lo justifican.

Circular Nro. MDT-DGDA-2023-0029-C

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2023

Los contratos de asesores excepcionales autorizados por esta cartera de Estado en el ejercicio fiscal 2023 no podrán ser renovados, de persistir la necesidad para el siguiente ejercicio fiscal deberán solicitar una nueva autorización con la respectiva justificación señalando el plazo requerido.

6.1.3. Partidas para Cargos de Asesores

En el caso de que las entidades cuenten con partidas creadas para los cargos de asesores/as institucionales, en aplicación de la Disposición General Décima Novena de la “*Norma Técnica para la Contratación de Consejeros de Gobierno y Asesores en las Instituciones del Estado*”, la entidad deberá solicitar al Ministerio del Trabajo el cambio de modalidad contractual hasta el 29 de febrero de 2024 y posteriormente solicitar la supresión de las partidas correspondientes. La inobservancia de este lineamiento será de exclusiva responsabilidad de las entidades y será objeto de control por parte de las autoridades competentes.

6.2. Contratos de Servicios Ocasionales para Gerentes Institucionales

6.2.1. Nuevos contratos. - Las entidades podrán solicitar nuevos contratos de servicios ocasionales para el ejercicio fiscal 2024, en concordancia con el plazo establecido en la aprobación de la temática institucional emitida por el Ministerio del Trabajo.

6.2.2. Reemplazos. - Las entidades podrán solicitar reemplazos de los gerentes institucionales, en las mismas condiciones en las que esta cartera de Estado emitió la autorización.

6.2.3. Renovación. - Las entidades podrán renovar los contratos de servicios ocasionales para los gerentes institucionales, en las mismas condiciones en las que esta cartera de Estado emitió la autorización en su momento, en concordancia con el plazo establecido en la aprobación de la temática institucional emitida por el Ministerio del Trabajo.

Para el caso de los gerentes institucionales, la entidad deberá incluir en su informe técnico el detalle de la temática y temporalidad aprobada por esta cartera de Estado en su momento.

6.3. Contratos de Servicios Ocasionales para Puestos del Nivel Jerárquico Superior

6.3.1. Contratos nuevos. - Las entidades podrán solicitar nuevos contratos de servicios ocasionales para los puestos del nivel jerárquico superior diferentes a los cargos de asesores y gerentes institucionales, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, durante el ejercicio fiscal 2024. A tal efecto, deberán justificar el puesto de conformidad con la estructura organizacional de la entidad, debidamente aprobada por el Ministerio del Trabajo; y, con posterioridad, deberán regularizar el puesto en mención, a través de la respectiva creación.

6.3.2. Reemplazo. - Las entidades podrán solicitar reemplazos para los puestos del nivel jerárquico superior, en las mismas condiciones en las que esta cartera de Estado emitió la autorización.

6.3.3. Renovación. - Las entidades podrán renovar los contratos de servicios ocasionales para los puestos del nivel jerárquico superior, en las mismas condiciones en las que esta cartera de Estado emitió la autorización en su momento, para el ejercicio fiscal 2024.

6.4. Contratos de Servicios Ocasionales para Gerentes de Proyecto

Circular Nro. MDT-DGDA-2023-0029-C

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2023

La entidad deberá aplicar la disposición contenida en el artículo 1 del “Reglamento de contratación de Gerentes de Proyectos”, publicado en Registro Oficial Nro. 172 de 15 de marzo de 2010.

6.5. Consideraciones Generales

6.5.1. Reporte obligatorio y oportuno de renovaciones.- Las entidades y organismos del sector público deberán reportar **hasta el 15 de enero de 2024** al Ministerio del Trabajo las renovaciones de contratos de servicios ocasionales del nivel jerárquico superior realizadas para el ejercicio fiscal 2024, en la matriz establecida para el efecto. La omisión en el envío oportuno de esta información o la entrega de información incompleta o errónea será objeto de control por parte de las autoridades competentes siendo responsabilidad absoluta de la Unidad de Administración de Talento Humano Institucional.

6.5.2. Plazo de presentación de las solicitudes. - La solicitud de contratos de servicios ocasionales para el Nivel Jerárquico Superior deberá ingresar al menos con 48 horas de anticipación.

6.5.3. Desistimiento de postulantes. - En casos de desistimiento de la postulación, la entidad deberá dejar insubsistente el pedido y solicitar nuevamente la autorización a esta cartera de Estado.

6.5.4. Cambio de fecha de ingreso. - Cuando exista un cambio de la fecha de ingreso aprobada por esta cartera de Estado, la entidad deberá reportar al Ministerio del Trabajo.

6.5.5. Obligación de ejecutar la aprobación en las condiciones originales. - Las autorizaciones y/o aprobaciones emitidas por esta cartera de Estado para los puestos del nivel jerárquico superior no podrán ser modificadas, en ninguno de sus elementos, tales como cargo, unidad administrativa, período de vigencia, entre otros. Cualquier modificación que se realice a la autorización y/o aprobación original no será susceptible de convalidación posterior, pues será responsabilidad de la UATH institucional y objeto de control por parte de las autoridades competentes.

6.5.6. Requisitos:

Para que esta cartera de Estado realice el estudio correspondiente a contratos del nivel jerárquico superior, la UATH institucional o quien hiciera sus veces, debe adjuntar obligatoriamente lo siguiente:

1. El oficio de requerimiento suscrito por la Autoridad Nominadora o quien haga sus veces;
2. El informe técnico justificativo suscrito por el Responsable de Talento Humano o quien hiciera sus veces;
3. La certificación presupuestaria en la que se identifique el ítem presupuestario, número de contratos, la detalle de los puestos y período fiscal;
4. La matriz de contratos de servicios ocasionales en formato PDF debidamente suscrito por el Responsable de Talento Humano (Director de Talento Humano o quien haga sus veces) y en formato editable (EXCEL) en los formatos establecidos para el efecto por esta cartera de Estado, para el registro en las bases de datos que administra esta cartera de Estado para los análisis y controles posteriores.

Para el caso de los asesores institucionales y dependiendo del pedido, la entidad deberá incluir en su informe técnico un análisis del número de asesores con los que cuenta la entidad a la fecha, así como el número de oficio de la aprobación emitida por esta cartera de Estado en su momento.

Adicionalmente, la entidad deberá considerar dentro de su análisis para la contratación de asesores, los formularios MRL-CAL-AS-001 y 002, los cuales son de su exclusiva responsabilidad.

Circular Nro. MDT-DGDA-2023-0029-C

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2023

VII. LINEAMIENTOS DE EXCEPCIONALIDAD PARA SUPERAR EL 20% DE CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES

7.1. Solicitud de excepcionalidad.- Las entidades y organismos del sector público que excedan el porcentaje máximo de contratación de servicios ocasionales establecido en el inciso segundo del artículo 58 de la LOSEP, deberán presentar al Ministerio del Trabajo la solicitud de excepcionalidad para sobrepasar tal porcentaje (veinte por ciento 20%). Los contratos de servicios ocasionales que no cuenten con la autorización de este Ministerio no gozarán de legitimidad.

7.2. Casos de excepción del porcentaje.- Se exceptúa de este porcentaje a las personas que se encuentren en los siguientes casos:

- a) Los nombramientos y contratos de servicios ocasionales del nivel jerárquico superior;
- b) Contratos de servicios ocasionales que se encuentren bajo el grupo de financiamiento 71;
- c) Personas con discapacidad, debidamente calificadas por la Autoridad Sanitaria Nacional, a través del Sistema Nacional de Salud o sus sustitutos directos debidamente calificados, y;
- d) Mujeres en período de lactancia y maternidad.

7.3. Caso excepcional.- No requieren autorización del Ministerio del Trabajo las entidades de reciente creación, en virtud de que se encuentran exceptuadas del cumplimiento del 20% establecido por la ley.

Una vez transcurrido los 12 meses de la referida excepcionalidad, la entidad deberá solicitar al Ministerio del Trabajo, la autorización para superar el 20% de contratos de servicios ocasionales únicamente en el caso de superar dicho porcentaje.

7.4. Cálculo del 20% de contratos de servicios ocasionales

7.4.1. Distributivo de remuneraciones y planificación de talento humano vigente.- Para determinar el cálculo del veinte por ciento de la totalidad del personal de la entidad contratante, las instituciones del sector público considerarán como base los distributivos de remuneraciones aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas del mes anterior a la solicitud de aprobación. Asimismo, tomarán como referencia la actualización de la planificación de talento humano.

Las instituciones de educación superior, para determinar el cálculo del “veinte por ciento de la totalidad del personal de la entidad contratante”, considerarán los distributivos de remuneraciones mensuales unificadas aprobados por el MEF vigentes para el correspondiente ejercicio fiscal, tomando en cuenta los puestos de carrera del servicio público, que se encuentran efectivamente ocupados por servidores con nombramiento permanente o provisional y los contratos individuales de trabajo. Se exceptúan de este cálculo los docentes, sea bajo contrato de servicios ocasionales o nombramiento permanente o provisional de conformidad al marco legal vigente y las directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

7.4.2. Puestos de carrera y contratos indefinidos.- Para el cálculo del veinte por ciento se tomarán en cuenta los puestos de carrera del servicio público sujetos al régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, que se encuentren efectivamente ocupados por un servidor con nombramiento permanente o provisional, así como todos los contratos indefinidos de trabajo suscritos bajo el régimen del Código de Trabajo.

7.4.3. Puestos técnicos docentes.- En el caso del Ministerio de Educación, de Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, para el cálculo del porcentaje en referencia, se incluirá además a los puestos técnicos docentes que se encuentren efectivamente ocupados por un servidor con nombramiento permanente o provisional.

Circular Nro. MDT-DGDA-2023-0029-C

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2023

7.5. Requisitos para la solicitud de excepcionalidad

Adjuntos a la solicitud de excepcionalidad para exceder el veinte por ciento (20%) de contratos de servicios ocasionales, la Unidad de Administración de Talento Humano deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Informe técnico motivado, con los justificativos correspondientes suscrito por el Responsable de Talento Humano o quien hiciera sus veces;
- b) La matriz correspondiente al cálculo del 20% en el formato establecido para el efecto por el Ministerio del Trabajo en formato PDF y EXCEL;
- c) La certificación presupuestaria emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas; Para las entidades que forman parte de la banca pública será necesario únicamente la disponibilidad y certificación presupuestaria emitida por la Dirección Financiera o quien hiciera de sus veces, considerando para el efecto las normas de optimización del gasto público establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 457; y,
- d) El cronograma en el cual se deberá especificar las acciones que ejecutará la entidad para concluir la circunstancia que motivó el requerimiento.

7.6. Consideraciones Generales

7.6.1. Toda solicitud de contratos de servicios ocasionales, ingresada a esta cartera de Estado, bajo el artículo 7 del Acuerdo Ministerial 375, deberá considerar como base el cálculo del 20% de contratos de servicios ocasionales.

7.6.2. En el caso de que las entidades excedan el porcentaje del 20% de contratos de servicios ocasionales, las autorizaciones emitidas por el Ministerio del Trabajo quedarán sin efecto.

7.6.3. Esta cartera de Estado, previo análisis de la información remitida, no autorizará la excepción para exceder contratos de servicios ocasionales con denominaciones sujetas al Código del Trabajo.

7.6.4. Las instituciones públicas que cuenten con EOD deberán solicitar la excepcionalidad para exceder el veinte por ciento (20%) de contratos de servicios ocasionales para su planta central y todas sus unidades ejecutoras.

7.6.5. El Ministerio del Trabajo, salvo excepciones debidamente justificadas, autorizará a las instituciones públicas, por una sola vez durante el ejercicio fiscal, la excepcionalidad para exceder el veinte por ciento (20%) de contratos de servicios ocasionales, previo a la aprobación de la planificación del talento humano 2024.

7.6.6. Preeminencia de los “Lineamientos para la optimización del gasto público”. - En aplicación de los “Lineamientos para la optimización del gasto público”, a partir de la presente fecha los Oficios Circulares MDT-DSG-2023-0001-C, MDT-DSG-2023-0002-C, MDT-DSG-2023-0003-C, MDT-DSG-2022-0021-C; y, MDT-DSG-2022-0022-C; quedan insubsistentes, en razón de que su contenido ha sido actualizado y reemplazado mediante el presente documento.

VIII. CONTROL

8.1. La UATH institucionales bajo su exclusiva responsabilidad, deberá verificar el cumplimiento del perfil del puesto y demás requisitos para el ingreso del sector público de los postulantes.

Circular Nro. MDT-DGDA-2023-0029-C

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2023

8.2. Los actos administrativos efectuados por Unidad de Administración de Talento Humano de la entidad previo a la autorización de los contratos de servicios ocasionales son de exclusiva responsabilidad de la institución.

8.3. La Unidad de Administración del Talento Humano de la entidad, es la única responsable de contar con la disponibilidad de fondos previo a la suscripción de los contratos de servicios ocasionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Además, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-375, la presente autorización quedará sin efecto en caso de que el monto supere el presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en el Grupo 51-Gastos de Personal, Servicios Personales por Contrato.

8.4. Las acciones u omisiones derivadas del cumplimiento o incumplimiento de Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General de aplicación y de las directrices para la contratación de servicios ocasionales son de entera responsabilidad de las instituciones.

8.5. En caso de incumplimiento o inobservancia, la autorización conferida a la entidad quedará sin efecto.

8.6. La autorización de contratos de servicios ocasionales, no constituye autorización gasto o de pago alguno; siendo responsabilidad exclusiva de la Unidad de Administración de Talento Humano Institucional o quien haga sus veces,

8.7. El Ministerio del Trabajo, acorde a las competencias establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, efectuará el control correspondiente a la expedición de contratos de servicios ocasionales permitidos por ley, sin perjuicio de las acciones de control que correspondan a las autoridades competentes.

8.8. En lo demás que no está previsto en el presente documento, se sujetarán a las disposiciones determinadas en la normativa legal establecida para el efecto.

Particular que pongo en su conocimiento.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Carlos Miguel Febres Cordero Buendía
VICEMINISTRO DEL SERVICIO PÚBLICO

Copia:

Ingeniera
Yazmina Alejandra Alvarez Meza
Máxima Autoridad Responsable de la Gestión Administrativa - Financiera
UNIDAD DE GESTION DE INVESTIGACION Y PROYECCION SOCIAL

Magister
Fabian Eduardo Alava Rade
Director de Talento Humano
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA AGROPECUARIA DE MANABI MANUEL FELIX LOPEZ

Ingeniera Directora Administrativa de la Espoch

Circular Nro. MDT-DGDA-2023-0029-C

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2023

Doris Alexandra Villalva Bustamante

Ingeniera
Ivonne Elizabeth Vizueta Bucaram
Directora Administrativa
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

Doctor
Francisco Jácome Robalino
Director General Administrativo
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Ingeniero
Geovanny Gonzalo Piña Morocho

Señora
Vanessa Rojas Rodriguez
Directora de Talento Humano
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Julio Cesar Paliz Arroyo

Ingeniera
Eliana Jahaira Lino Delgado
Directora de Talento Humano (e9)
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABI

Señora Ingeniera
Mercedes Enriqueta Villalta López
Directora de la Unidad de Talento Humano (mvillalta@upse.edu.ec)
UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

Señorita
Cortez Jacome Lorena Elizabeth
PARTICULAR

Señor Magíster
Jorge Santiago Vallejo Lara
Director de Talento Humano
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Señora Magister
Sandra Edith Ruales Villacreses
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN UNAE

Señor
Felix Amable Ordoñez Rojas
Coordinador General Administrativo
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Ingeniero
José Tomás Jácome López
Director de Talento Humano
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Señor Licenciado
Francisco Agustin Galarza Bravo

Ingeniero
Hernán Patricio Bastidas Pacheco
Director Administrativo
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

Circular Nro. MDT-DGDA-2023-0029-C

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2023

Señor Abogado
William Gabriel Orellana Izurieta
Director de Talento Humano
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

Ingeniera
Evelyn Zamora
Directora de Talento Humano
UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE

Señora
Edilma Lissette Demera Demera

Ingeniera
Rosario Katherine Garcia Ramos

Abogada
Lorena Marcela Flores Zambrano
Directora Nacional Administrativa
CORTE CONSTITUCIONAL

Magister
María Carolina Luna Medina
Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Tecnologías de la Información
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Señora Ingeniera
Rita Yolanda Mejía Jarrín
Directora Nacional de Talento Humano (E)
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Señor
Diego Ricardo Sánchez Mantilla
Director Administrativo Financiero
SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

Magister
Andrés Geovanny Gaibor López
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Especialista Financiero 1
Mercy Janeth Estrada Osejo

Director/a Nacional de Administración de Talento Humano
Lorena Yesenia Guerra Burbano
Directora Nacional de Administración del Talento Humano
SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Ingeniera
Miriam Graciela Vizcaíno Coral
Intendente Nacional Administrativo Financiero
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA

Director Talento Humano
Adrián Homero Sinchi León
Director de Administración Del Talento Humano
SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO

Doctora
Lourdes Margarita De la Cueva Jácome
Directora Nacional Dirección Nacional del Talento Humano
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Circular Nro. MDT-DGDA-2023-0029-C

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2023

Director de Talento Humano
Jonathan Francisco García Cañarte
Director de Talento Humano
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Señor Ingeniero
Danny Jorge Endara Muñoz
Director Nacional Financiero
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Señora
Blanca Lissette Álvarez Salas

Señor
Diego Chavez
Coordinador de Talento Humano
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Señora Ingeniera
Janeth Jacqueline Fajardo Gallardo
Directora Nacional de Talento Humano
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Señora Magíster
Giomara Katiana Mahauad Coronel
Directora de Desarrollo Humano
INSTITUTO ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

Señor Magíster
Carlos Vicente Cordova Herrera
Coordinador Administrativo Financiero
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Señor Magíster
Christian David Hurtado Meza
Coordinador/a General Administrativo Financiero - Encargado
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY

Señor Magíster
Daniel Alejandro Mantilla Gonzalez
Director de Talento Humano
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

Señor Ingeniero
Álvaro Paúl Solís Naranjo
Director de Talento Humano
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Señor Magíster
José Arturo Guevara Sandoya
Director de Talento Humano
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Señorita Magíster
Ana Lucia Bastidas Morocho

Señorita Doctora
Rocio Angelica Montenegro Arellano
Directora (E) Administrativa
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Señora Magíster

Circular Nro. MDT-DGDA-2023-0029-C

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2023

Hugarita Maribel Cobo Salinas
Coordinadora Administrativa Financiera
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA - IKIAM

Señora Magíster
María Amelia Bravo Giler
Directora de Administración de Talento Humano
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

Señorita Ingeniera
María Edilma Párraga Cedeño
Directora de Talento Humano
UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

Señor Ingeniero
Roberto Javier Mosquera Mera
Director Administrativo y Talento Humano UTLVTE
UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES DE ESMERALDAS

Señora Economista
Jenny Verónica Domínguez Aparicio, MBA.
Especialista Administrativa Financiera y Talento Humano
SECCIÓN NACIONAL DEL INSTITUTO PANAMERICANO DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Señorita
Cristina Estefanny Cisneros Paguay
Directora de Administración del Talento Humano
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN

Señor Economista
Ricardo René Carvajal Suárez
Coordinador Administrativo-Financiero
CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA

Fernanda Genoveva Navarrete Arcos
Coordinadora Administrativa Financiera
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Señorita Economista
María Belén Vásquez Guizado
Coordinadora General Administrativa Financiera
CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Señor Abogado
Fabián Alejandro Chiriboga Zambrano
Coordinador General Administrativo Financiero
CONSEJO DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Señor Ingeniero
Victor Manuel Crespo Izquierdo
Director Administrativo Financiero
CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS

Señor Licenciado
Carlos Ignacio Barrera Morocho
Contador / Coordinador de la Unidad de Servicios Institucionales y Financieros (E)
CONSEJO NACIONAL DE SALUD

Señor
Roberto David Vélez Arturo
Director de Talento Humano
JUNTA NACIONAL DE DEFENSA DEL ARTESANO

Circular Nro. MDT-DGDA-2023-0029-C

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2023

Señora Ingeniera
Janneth Marianela Puetate Preciado
Directora Administrativa Financiera
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA

Señora Magíster
Gabriela Marilyn Verdesoto Moreira
Coordinadora General Administrativa Financiera
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Señor Doctor
Pablo An Ping Chang Ibarra
Coordinador General Administrativo Financiero
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Señor Magíster
Vicente Eduardo Saavedra Alberca
Director Administrativo Financiero
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Señora Ingeniera
Nancy Angélica Herrera Coello
Subsecretaria de Fortalecimiento del Servicio Público

Señorita Abogada
Karen Valeria Bravo Mendoza
Subsecretaria de Meritocracia y Desarrollo del Talento Humano

Señor Magíster
Daniel Ricardo Pichucho Ojeda
Director de Planificación del Talento Humano del Servicio Público

Señora Abogada
Elsa Belén Ampudia Moreno
Directora de Fortalecimiento Institucional del Servicio Público

Señor Ingeniero
Paul Mitchel Ontaneda Morales
Director de Meritocracia y Vinculación del Talento Humano

jr/ga/po/nh/dp/ss/nh